

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

3392

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y  
Medio Ambiente**

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-002112016.
- Solicitante: Félix Gil Fernández.
- Tipo de solicitud: Concesiones de aguas superficiales.

- Descripción: Concesión de aguas superficiales a detraer del río Tajo con destino a uso riego por aspersión.
- Caudal de agua solicitado: 1 l/s.
- Volumen máximo anual: 300 m<sup>3</sup>/año.
- Destino del aprovechamiento: usos agropecuarios-Regadío.
- Cauce/Acuífero: Río Tajo.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Canredondo y Cifuentes (Guadalajara).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Avda. de Portugal, 81, Madrid.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0021/2016 a:

Confederación Hidrográfica del Tajo Comisaría de Aguas Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

3540

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

#### XX.C-2016/10.- CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA GU-957

##### 1. Entidad adjudicadora:

*Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

*Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de obras.

*Número de expediente:* XX.C-2016/10.

*Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.

##### 2. Objeto del contrato:

*Tipo:* Obras.

*Descripción:* TORREMOCHA DEL PINAR.- Conservación de la carretera GU-957.

##### 3. Tramitación y procedimiento:

###### 1. TURNO LIBRE:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

**4. Valor estimado del contrato:** 123.000,00 euros.

##### 5. Presupuesto base de licitación:

*Importe neto:* 101.652,89 euros.

*Importe total:* 123.000,00 euros.

##### 6. Formalización del contrato:

*Fecha de adjudicación:* 23/11/2016.

*Fecha Formalización del contrato:* 25/11/2016.

*Contratista:* OLVERCO, S.L.

*Importe de adjudicación:*

*Importe neto:* 100.382 euros.

*Importe total:* 121.462,50 euros.

*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Precio.

Guadalajara, 29 de noviembre de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Cristina Guarinos López.

3545

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Recursos Humanos

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A2	4	Técnica	Técnicos Medios	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	concurso oposición
A	A2	1	Técnica	Técnicos Medios	Ingeniero Técnico Industrial	concurso oposición
A	A2	1	Técnica	Técnicos Medios	Informática, Sistemas, Redes y Seguridad	concurso oposición
C	C2	1	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	concurso oposición

**2. PROMOCIÓN INTERNA:****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A2	1	De Gestión	-	Técnico de Gestión	concurso oposición
C	C1	9	Admtva	-	Administrativo Admón. General	concurso oposición
C	C2	7	Auxiliar	-	Auxiliar de Admón. General	concurso oposición

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A1	1	Técnica	Técnicos Superiores	Técnico Administración Especial (Derecho)	concurso oposición
A	A2	1	Técnica	Técnicos Medios	Analista de Aplicaciones	concurso oposición
A	A2	2	Técnica	Técnicos Medios	Gestor Tributario	concurso oposición
C	C2	9	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	

Guadalajara a 29 de noviembre de 2016.- El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3553

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Asistencia a Municipios

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base nº 11, apartado 8, de las Bases de Ejecución del Pre-

supuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2016, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante aportación al Convenio de Colaboración para 2016, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial mediante acuerdo de fecha 9/03/2016, y que fue suscrito el 11/03/2016; y cuyo texto se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con referencia nº 324483 y fecha 30 de noviembre de 2016; cuyos datos son los siguientes:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Guadalajara	Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Guadalajara de asistencia jurídica a Entidades Locales de la provincia para la defensa en juicio.	10.000,00 €

En Guadalajara, a 30 de noviembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Mu-

nicipios, Jesús Herranz Hernández.

3558

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Infraestructuras Provinciales FH/ jal

#### ANUNCIO

Por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha aprobado autorizar el corte de la carretera provincial "GU-987.- De N-320 (Córcoles) a GU-971. (clave: 2016/AR3C/987)", incluida en el Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial en la Zona 3 – Guadalajara", por actuaciones de modificación de la plataforma y posterior extendido del firme de la carretera.

Por razones meteorológicas adversas que han dificultado la ejecución de las obras, es necesario ampliar el plazo de cierre la carretera, siendo este hasta el 13 de enero de 2.017.

El corte al tráfico de vehículos será el tramo comprendido entre el municipio de Casasana y la carretera N-320 (Córcoles).

Las vías alternativas al tráfico se realizarán por las siguientes carreteras:

- a) A Casasana: por la GU-971 (Pareja-Escamilla)
- b) A Córcoles: por la N-320

Guadalajara, 30 de noviembre de 2016.- José Ángel Parra Mínguez, Diputado-Delegado De Obras Y Servicios.

3546

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Concejalía de Familia y Bienestar Social

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, acordó la aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Primero.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal de Establecimiento y Regulación del Precio Público de Participación Económica de los usuarios por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos que se concretan a

continuación, en sus artículos 1, 5,15 y 16 y disposición final única y que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, si bien sus efectos económicos se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2016.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por concurrir razones de interés público que lo justifican, al no tener un impacto significativo en la actividad económica.

#### «El artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

La presente Ordenanza viene impulsada por la necesidad de ser adaptada a la normativa actual en materia de Servicio de Atención Domiciliaria, refleja los requisitos mínimos establecidos, para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia de conformidad con la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, BOE de 3 de agosto de 2013, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Es de aplicación la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, el Decreto 30/2013, de 6 de junio de 2013, de Régimen Jurídico de los Servicios de Atención Domiciliaria de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 11 de junio de 2013, y la Orden de 2 de marzo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 29 de agosto de 2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre los convenios de colaboración con las entidades locales, y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio.

#### Artículo 5. Precio de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33% respecto al precio de la hora ordinaria.

3. El coste-hora ordinaria del servicio de ayuda a domicilio para 2016, establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 29 de agosto de 2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre los Convenios de Colaboración con las entidades locales

y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, es de 12,40 euros/hora para la atención en periodo lunes-sábado y de 16,49 euros/hora para la atención en domingos o festivos.

#### **Artículo 6. Aportación mínima del usuario.**

La aportación mínima de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio será de 20 euros mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/menores formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima, a propuesta de Trabajadora Social y aprobado por la comisión de ayuda a domicilio del Ayuntamiento.

**Artículo 15. Cuota mínima mensual.** Se suprime.

#### **Artículo 16. Bonificaciones y/o exenciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 30/2013, de 6 de junio de 2013, del régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, y dentro del marco de competencias que tiene atribuida esta entidad local, se establecen las siguientes bonificaciones, y/o exenciones:

1. Tendrán una bonificación de un 60% las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio cuya capacidad económica sea inferior al IPREM. Tendrán una bonificación de un 45% las personas usuarias cuya capacidad económica resulte entre 1 y 1,5 IPREM y tendrán una bonificación de un 30% las personas usuarias cuya capacidad económica se encuentre por encima de 1,5 IPREM y sin exceder de 2 IPREM, salvo lo previsto en el artículo 15.

En los seis periodos impositivos siguientes se reducirán las bonificaciones previstas en el apartado anterior, proporcionalmente, hasta alcanzar los porcentajes del 50%, 35% y 20%, respectivamente.

A las personas usuarias que vivan solas se les aplicará una bonificación del 50% de la cuota resultante.

A las personas usuarias que acudan a Servicios de Estancias Diurnas se les aplicará una bonificación del 25% de la cuota resultante.

2. Se podrá eximir el pago del precio público, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro familiar y o personal, existiendo una negativa del beneficiario al abono de la tasa correspondiente, a pesar de que económicamente pueda hacer frente al mismo.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Guadalajara, si bien sus efectos económicos se aplicarán a partir del 1 de enero de 2017, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**Disposición transitoria única.** Quedará sin efecto.»

Segundo.- Ordenar conforme el art. 17 párrafos 1 a 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la exposición al público en el Tablón de anuncios y la publicación en la Página Web de la Entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- Hacer constar que transcurrido dicho plazo, sin que se hayan presentado reclamaciones dicho acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Determinar que el comienzo de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Establecimiento y Regulación del Precio Público de Participación Económica de los usuarios por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Guadalajara, una vez aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, lo será con efectos de 1 de enero de 2017, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guadalajara a 29 de noviembre de 2016.- La Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, Verónica Renales Romo.

3387

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Valdenuño Fernández**

#### **BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Oscar Gutiérrez Moreno Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdeñuño Fernández a 9 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Oscar Gutiérrez Moreno.

3391

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hontoba

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 30 de septiembre de 2016, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Sistema Especial de Pagos (SEP), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO DE TRIBUTOS PERIÓDICOS

#### FUNDAMENTOS

**Artículo 1:** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y, 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de esta última norma, se establece la presente ordenanza fiscal reguladora del sistema especial de pago (en adelante SEP).

#### NATURALEZA Y DEFINICIÓN

**Artículo 2:** La presente ordenanza regula un sistema especial de pago en periodo voluntario de tributos periódicos de contraído previo e ingreso por liquidación, cuya finalidad es facilitar el pago de los mismos a través de entregas mensuales durante un

periodo del ejercicio, en adelante periodo de pago aplazado.

**Artículo 3:** Los tributos periódicos que integran el SEP son los siguientes:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

#### CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

**Artículo 4:** Son características de este procedimiento las siguientes:

a) Voluntariedad: La adhesión y la renuncia al SEP será voluntaria para el contribuyente y obligatoria para el Ayuntamiento, y en ambos casos debe ser expresa, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

b) Globalidad: Incluirá todos los hechos imponibles de todos los tributos señalados en el artículo 3 de un mismo contribuyente.

c) Gratuidad: No se exigirán intereses de demora por la parte de aplazamiento que comporta el SEP.

d) Cobro a través de domiciliación bancaria: Los ingresos periódicos se cobrarán única y exclusivamente a través del cargo en la cuenta corriente que el sujeto pasivo señale. En caso de cambio de domiciliación bancaria, se deberá comunicar el mismo al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, con un mes de antelación al plazo en el que se quiera que sea efectivo.

e) Bonificación por domiciliación: A cada uno de los tributos que formen parte del SEP se le aplicará una **bonificación del 2 por ciento** de su importe por el hecho de su cobro por domiciliación, **con un límite de bonificación máxima individual por tributo de 100 euros**. La bonificación total por cada tributo, se hará efectiva en el último plazo, siempre y cuando no se haya producido ninguna devolución, u otra causa objeto de pérdida que se indique en la presente ordenanza.

Solo podrán acogerse al SEP los obligados que figuren en situación de alta en padrón fiscal correspondiente con al menos, un año de antigüedad.

**Artículo 5:** Para tener derecho a la aplicación del SEP los sujetos pasivos no deben tener deudas pendientes de pago en vía de apremio (fecha límite: el día 1 de marzo, del año de la aplicación), salvo que estuviesen recurridas y avaladas o que sobre las mismas se hubiese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago.

No se concederá ningún SEP si el importe anual total de las deudas a incluir en el mismo no supera la cantidad **de 100 euros**.

Solo podrán incluirse en cada solicitud del SEP las deudas de un mismo sujeto pasivo.

## GESTIÓN Y COBRO

**Artículo 6:** El cálculo del SEP se llevará a cabo del siguiente modo:

1.- Los plazos de cobro de este sistema serán 2 cuotas anuales, que coincidirán con los meses de junio y octubre, siendo la última por la cuantía que resulte de la regularización de los tributos acogidos al SEP.

2.- El cobro de cada uno de los plazos se realizará entre los días 15 y 20 de cada mes en la cuenta corriente del sujeto pasivo señalado al efecto.

3.- Los cálculos de los plazos que compone el SEP se efectuarán computando el importe de cada liquidación, por la domiciliación de cada uno de ellos (liquidaciones periódicas de los tributos señalados en el artículo 3) vigentes para el sujeto pasivo a la fecha del devengo de los mismos, y dividiéndolo entre el número de plazos que componen el SEP.

### Artículo 7:

7.1.- Cuando por causas imputables al obligado al pago, la deuda no se hiciera efectiva a su vencimiento, esta se exigirá en vía ejecutiva, con los recargos, costas e intereses de demora que correspondan.

7.2.- El impago de UNA cuota de alguno de los tributos acogidos al SEP, dentro del mismo ejercicio determinará cancelación automática de este sistema de pago para el próximo ejercicio.

Esta cancelación se producirá de forma automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Administración municipal. No obstante, si el interesado solicitara que la Administración Municipal declare que se ha producido dicha cancelación, esta quedará obligada a resolver sobre dicha solicitud.

7.3.- Si el obligado al pago decidiera adelantar la fecha del vencimiento del pago de cualquiera de las liquidaciones, cuando el tributo ya se hubiera puesto al cobro en su periodo ordinario de pago en voluntaria, estas podrán hacerse efectivas recuperando su régimen ordinario, aplicándose al cobro de los mismos los pagos a cuenta realizados.

**Artículo 8:** La solicitud del SEP deberá formularse por escrito y surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud. La solicitud del SEP supondrá la concesión automática del mismo, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta ordenanza, aceptándose las condiciones señaladas en la presente ordenanza.

**Artículo 9:** La duración del sistema especial de pagos será, con carácter general, indefinida y se aplicará en tanto no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Que el contribuyente renuncie expresamente a su aplicación o que el Ayuntamiento revoque expresamente el acuerdo por el que se declaró la procedencia de su aplicación; con la siguiente forma y efectos:

**a) La renuncia** a la aplicación al sistema especial de pagos se formalizará mediante escrito dirigido al Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Hontoba, en el que se manifieste la voluntad expresa de renunciar a la aplicación del sistema.

La renuncia producirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera formulado.

**b) La revocación** procederá cuando concurran las siguientes causas:

- Por muerte o incapacidad del contribuyente.
- Por la iniciación de un procedimiento de quiebra o concurso de acreedores contra el sujeto pasivo.
- Por falta de pago en UNA de las cuotas mensuales de algunos de los tributos acogidos al SEP, por causa imputable al contribuyente. Se considera imputable al contribuyente la falta de pago derivada de saldo insuficiente en la cuenta correspondiente o anulación de la orden de domiciliación dada a la entidad de crédito.
- Por existencia de deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo con posterioridad a la inclusión en este Sistema Especial de pagos.

Esta cancelación se producirá de forma automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Administración municipal. No obstante, si el interesado solicitara que la Administración Municipal declare que se ha producido dicha cancelación, esta quedará obligada a resolver sobre dicha solicitud.

**Artículo 10:** El Sistema especial de pagos será independiente del resto de los tributos no acogidos a este sistema. Por tanto, todos aquellos tributos acogidos al SEP serán dados de baja automáticamente de su padrón.

El SEP implicará la modificación del calendario de pago vigente para el resto de los tributos, siendo el calendario de pago del SEP el aprobado en la presente ordenanza, el siguiente:

- Primer plazo: **20 de junio**.
- Segundo plazo: **20 de octubre**.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y será de aplicación a partir de los treinta días de su publicación si no existen alegaciones, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontoba a 25 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Pedro David Pardo de la Riva.

3393

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdeavellano

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 1/2016, de modificación de créditos mediante transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sí transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdeavellano, 16 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

3394

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdeavellano

#### EDICTO

D. Francisco Campos Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdeavellano, HACE SABER:

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento del cargo de Juez de Paz, titular y su sustituto, para este municipio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 311995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar una solicitud dirigida a esta Alcaldía, por escrito en la que indicarán si aspiran al cargo de Juez de paz titular o sustituto o a ambos, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud podrá presentarse

por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Declaración responsable haciendo constar que el interesado es español, mayor de edad y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, asimismo será de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la norma antedicha.

En la Secretaría del ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información atinente a este expediente.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente a quien proponga.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valdeavellano, 16 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

3395

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

#### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por la sociedad EPYCSA REHABILITACIÓN, S.L. se ha solicitado licencia de instalación de obras de acondicionamiento y de instalación de la actividad de «Bar- Cafetería» en una edificación sita en la Carretera de Los Santos de la Humosa n.º3 B (con frente a la Carretera de Santorcaz) de Pozo de Guadalajara.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOP de Guadalajara, para la presentación de alegaciones u observaciones que se consideren oportunas por los interesados. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma de lunes a viernes durante horario de oficina de 9:00 a 13:00 horas (previa cita).

En El Pozo de Guadalajara, 15 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.



3397

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara****EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en la Escuela Infantil Municipal, concretamente el artículo 6, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Artículo 6.

Apartado 1 - Tasas obligatorias.

Matricula (seguro y material escolar): 48,00 €/ año.

Estancia a jornada completa (8 horas, incluyendo comida y desayuno/merienda): 288,00 €/ mes.

Estancia a media jornada (4 horas): 192,00 €/ mes

.Apartado 2 - Tasas voluntarias Merienda o desayuno ocasional: 2,88 €/ unidad.

Comida ocasional: 7,68 €/unidad.

Hora extra ocasional: 6,24 €/ unidad.

Bono una hora más (para jornada completa): 38,4 €/ mes».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En El Pozo de Guadalajara, 15 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

3396

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Corduente****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de cargo Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio. Abriéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Pudiéndose examinar el expediente y recabar información en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente los cargos, comunicando el acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Corduente a 14 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

3401

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Tordelrábano****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertido de Purines, Estiércoles y Otros Residuos Procedentes de Fuentes de Origen Agrícola y Ganadero, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tordelrábano a 17 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Javier Lois Oltra.

**ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORDELÁBANO (GUADALAJARA)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**Artículo 1. Objeto.**

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

**Artículo 3. Definiciones.**

**TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 4. Actos de vertido.**

**Artículo 5. Prohibiciones.**

**Artículo 6. Zonas de exclusión.**

**Artículo 7. Franjas de seguridad.**

**TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**Artículo 8. Infracciones.**

**Artículo 9. Sanciones.**

**Artículo 10. Criterios de graduación de las sanciones**

**Artículo 11. Responsables.**

**Artículo 12. Procedimiento sancionador.**

**DISPOSICIÓN FINAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los cambios en los sistemas de producción agropecuarios han tenido y tienen una clara incidencia en el medio ambiente y en la salud y calidad de vida de las personas. Junto a unos indudables y deseables logros, la intensificación de la actividad agrícola ha generado también mayores volúmenes de residuos por unidad de superficie.

Por todo ello, este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar una serie de medidas tendentes a mantener y preservar el medio ambiente en lo que pueda afectarle la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación de una forma y calidad de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales, incidencia en el medio natural y la salubridad pública.

En este sentido, los purines de las granjas de ganado porcino se revelan como los más perjudiciales y su vertido afecta a la calidad de vida de las personas y a su salud, al medio ambiente, al turismo... De ahí que esta Corporación Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular diversos aspectos relacionados con dicho vertido, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza.

Todo ello dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, los artículos 43 y 45 de la Constitución Española y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio

de las competencias conferidas por los artículos 25. 2 f) y 28 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Ordenanza se promulga de acuerdo con los artículos 43 y 45 de la Constitución Española *referentes al derecho a la salud y al disfrute del medio ambiente*:

- a) Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
- b) Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
- c) Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
- d) Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Esta Ordenanza se promulga de acuerdo con una serie de principios básicos referente a la salud ambiental expresados en la Carta Europea sobre el Medio Ambiente y la Salud:

- a) La buena salud y el bienestar exigen un medio ambiente limpio y armonioso en el cual se dé a todos los factores físicos, psicológicos, sociales y estéticos la importancia que los mismos merecen. El medio ambiente se debe considerar como un recurso para mejorar las condiciones de vida e incrementar el bienestar.
- b) Las nuevas políticas, tecnologías y desarrollos se deben introducir con prudencia y nunca antes de que se realice una evaluación previa de su impacto potencial sobre el medio ambiente y la salud, y debe haber alguna responsabilidad al objeto de demostrar que no son dañinas para la salud o el medio ambiente.
- c) La salud de los individuos y de las comunidades han de tener una clara prioridad sobre cualquier consideración económica o comercial. De ahí que sea preciso revisar constantemente las normas ambientales para incluir en ellas los nuevos conocimientos acerca del medio ambiente y la salud.
- d) Se debe evitar la exportación de los riesgos para el medio ambiente y la salud a otros municipios.

**TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación tanto del almacenamiento, transporte, vertido y distribución en las fincas rústicas de labor del municipio de Tordelálabano (Guadalajara) de los purines,

estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, como de las infracciones y sanciones correspondientes por el incumplimiento de los mismos.

Se pone especial énfasis en los vertidos más perjudiciales, como son los de purines de granjas de ganado porcino. Se excluyen los generados en corrales y granjas domésticas de pequeña entidad y se prohíben los procedentes de explotaciones ubicadas en otros municipios. Todo ello con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar, de crear y conservar un entorno limpio y favorable para la vida, el ocio, el descanso y el trabajo, protegiendo la salud de la población y promoviendo el desarrollo económico en armonía con el respeto al medio ambiente.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de Tordeirábano (Guadalajara).

### Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) **Estiércoles:** Residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b) **Purines:** Residuos procedentes de la actividad ganadera intensiva y extensiva compuestos por las aguas de limpieza de las granjas y los excrementos sólidos y líquidos del ganado no sometidos a tratamiento.
- c) **Ganado:** Todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d) **Vertido:** incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- e) **Actividad agraria:** conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- f) **Explotación agraria:** conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

## TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 4. Actos de vertido.

El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

1. Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor, nunca en terrenos que no se encuentren cultivados. Las fincas rústicas que con ocasión de los diferentes programas de la Unión Europea se hayan dejado o estén en retirada no podrán ser utilizadas para los vertidos mientras permanezcan en esa situación. Tampoco podrán verse en fincas sembradas en las que no pueda efectuarse la labor de enterrado, ni quedar almacenados en ningún sitio, ni siquiera en la cuba/remolque transportador.
2. En todo caso, se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero conforme al siguiente calendario:
  - a) Los meses de marzo, abril, mayo y octubre, inmediatamente a continuación del vertido sin solución de continuidad.
  - b) El resto del año -de noviembre a febrero-, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido mediante las oportunas labores agrícolas.
3. La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea no podrá sobrepasar en ningún caso los 210 kg/año de nitrógeno. La cantidad de nitrógeno por hectárea deberá constar en los proyectos de las explotaciones.
4. La utilización de purín como fertilizante se realizará mediante medios que garanticen un reparto uniforme y homogéneo sobre la superficie apta de la parcela.
5. Para abono de huertos particulares, los residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero podrán acumularse por un periodo de tiempo determinado, teniendo el agricultor el compromiso de acumular en un mismo montón la cantidad de basura que él mismo pueda repartir en un día de trabajo.
6. Dichos vertidos deberán cumplir con la normativa establecida para evitar olores y perjuicios, es decir, se ejecutarán teniendo en cuenta las condiciones climatológicas y la dirección del viento para evitar que los olores procedentes de estos vertidos no lleguen a afectar al casco urbano.
7. Medidas correctoras y controladoras del vertido de purines por parte del Ayuntamiento:
  - a) El vertido de purines en cualquier punto del término municipal queda sujeto al régimen de comunicación previa y declaración responsable y se ajustará a lo establecido en esta ordenanza.
  - b) La solicitud de autorización de vertidos irá acompañada de un plano de situación de la parcela, identificación del vehículo, indicación de las horas de vertido y declaración

jurada del propietario de la finca que le autoriza el vertido.

- c) El Ayuntamiento resolverá la misma en el plazo de un mes, salvo que la solicitud sea insuficiente para poder conocer sobre el fondo del asunto.
  - d) En caso de no resolver el Ayuntamiento en el plazo indicado, el silencio será positivo, entendiéndose autorizado el vertido solicitado.
  - e) En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el control a posteriori y en todo caso podrá paralizar la aplicación o manipulación de los purines cuando la actividad no se ajuste a lo dispuesto en esta Ordenanza, se aprecien molestias a la población por malos olores que por su intensidad o persistencia no resulten tolerables, o cuando ocasionen graves perjuicios al interés general.
8. Todo lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia, ya sea esta de carácter estatal, autonómico o europeo. Igualmente deberá someterse a esa normativa el ejercicio de los vertidos.

#### **Artículo 5. Prohibiciones.**

1. Quedan absolutamente prohibidos tanto la circulación como el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano del Municipio de Tordelrábano. Los vehículos transportadores de purines deben garantizar la estanqueidad a través de cierres herméticos para evitar posibles derrames o goteos durante el tránsito.
2. Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la Red de Saneamiento y/o Alcantarillado Municipal, así como a los cauces de ríos, arroyos y acequias.
3. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en los meses de junio, julio, agosto y septiembre en todo el término municipal.
4. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los viernes, sábados, domingos, festivos y sus vísperas, así como los días de celebración de las Fiestas Patronales del municipio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento alargue la prohibición a través de un bando.
5. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de

origen agrícola y ganadero durante los periodos de abundantes lluvias, o en aquellos periodos en que el suelo esté inundado, cubierto de nieve o helado, ya sea en superficie o en profundidad, ni en días de fuerte viento, así como sobre terrenos con pendientes superiores al 7%.

6. Quedan prohibidos el encharcamiento dentro de las fincas y la escorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.
7. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes, ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.
8. Quedan prohibidos tanto el vertido como el almacenamiento de purines, estiércoles y residuos procedentes de explotaciones ganaderas que radiquen en otro término municipal distinto del de Tordelrábano (Guadalajara).
9. Queda prohibido el vertido repetitivo de purines sobre la misma finca, entendiéndose por tal el que se realice con frecuencia superior a una vez en el plazo de un mes.
10. Queda prohibido el vertido de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquella.
11. Queda prohibido el vertido de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, colectores, caminos y otros análogos.

#### **Artículo 6. Zonas de exclusión.**

1. Se crea una zona de exclusión en una franja de 2.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del suelo urbano -tanto residencial como industrial- y urbanizable, núcleo de población, edificios de uso o servicio público o instalaciones vinculadas con el turismo, delimitados conforme a las Normas Subsidiarias Provinciales, al Plan General de Ordenación Municipal, Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano o a cualquier otro Instrumento Urbanístico de Planeamiento General de Tordelrábano, que se encuentre vigente en cada momento.
2. Se crea, además, otra zona de exclusión de 500 metros alrededor de los pozos, captaciones, manantiales o depósitos para el abastecimiento de agua potable.

3. A los efectos de la presente Ordenanza, todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.
4. Dentro de la zona (o de las posibles zonas) de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido y almacenamiento de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

#### **Artículo 7. Franjas de seguridad.**

Queda prohibido el vertido y/o almacenamiento de purines dentro de los siguientes límites:

- a) A menos de 50 metros en paralelo a las vías de comunicación de la red viaria, autonómica, provincial y local, contados desde el borde exterior de aquellas.
- b) A menos de 50 metros alrededor de los Montes catalogados de Utilidad Pública, contando el ancho desde el límite exterior de los mismos.
- c) A menos de 200 metros de los cauces de corrientes naturales de agua continuas o discontinuas, humedales, lagunas y otras reservas naturales de agua, calificadas como tales por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- d) A menos de 500 metros de conducciones y depósitos de almacenamiento de agua potable o abrevaderos o balsas para ganado y caza.

### **TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 8. Infracciones.**

Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los apartados siguientes.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido a continuación:

##### **A) MUY GRAVES:**

Se consideran infracciones muy graves, además de la reiteración en la comisión de una falta tipificada como grave, el incumplimiento de las prohibiciones siguientes:

- a) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en los meses de junio, julio, agosto y septiembre en todo el término municipal (art. 5.3).
- b) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes, ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados (art. 5.7).
- c) El vertido y almacenamiento de purines, estiércoles y residuos procedentes de explotaciones

ganaderas de otro término municipal distinto del de Tordelrábano (Guadalajara) (art. 5.8).

- d) El vertido y almacenamiento de purines en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes (art. 5.10).
- e) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor (art. 4.1).
- f) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento y/o Alcantarillado Municipal, así como a los cauces de los ríos, arroyos o humedales (art. 5.2);
- g) El incumplimiento de las cantidades máximas de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero que podrán aplicarse al terreno por hectárea sin sobrepasar en ningún caso los 210 kg/año de nitrógeno (art. 4.3);
- h) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en relación con la zona de exclusión: vertido de purines a menos de 2.000 metros del casco urbano y a menos de 500 metros de pozos, manantiales o depósitos para el abastecimiento de agua potable (art. 6.1y2).

##### **B) GRAVES:**

Se consideran infracciones graves la reincidencia en faltas leves y el incumplimiento de las prohibiciones siguientes:

- a) La circulación y estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos en el casco urbano (art. 5.1);
- b) El vertido de purines los viernes, sábados, domingos, festivos y sus vísperas y en las Fiestas Patronales (art. 5.4);
- c) El vertido de purines durante los períodos de abundantes lluvias, o en aquellos períodos en que el suelo esté inundado, cubierto de nieve o helado, ya sea en superficie o en profundidad, o en días de fuerte viento, así como sobre terrenos con pendientes superiores al 7% (art. 5.5).
- d) El incumplimiento de la ordenanza que prescribe, durante los meses de marzo, abril, mayo y octubre, el enterrado inmediato de purines, estiércoles y residuos a continuación del vertido; y el resto del año (de noviembre a febrero), dentro de las veinticuatro horas siguientes al mismo (art. 4.2).
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en relación con las franjas de seguridad (art. 7).

##### **C) LEVES:**

Constituye una infracción leve el incumplimiento de las prohibiciones siguientes:

- a) El encharcamiento dentro de las fincas y la escorrentía de purines fuera de la finca rústica de labor (art. 5.6).
- b) El vertido de purines sobre la misma finca con una frecuencia superior a una vez en el plazo de un mes (art. 5.9).
- c) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, colectores, caminos y otros análogos (art. 5.11).
- d) Cualquier otro incumplimiento de la presente Ordenanza no susceptible de ser tipificado como grave o muy grave.

#### **Artículo 9. Sanciones.**

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas de la forma siguiente:
  - a) Las infracciones leves, con multa de hasta 750 euros.
  - b) Las infracciones graves, con multa de 751 a 1.500 euros.
  - c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

#### **Artículo 10. Criterios de graduación de las sanciones.**

En la imposición de las sanciones habrá de guardarse la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

#### **Artículo 11. Responsables.**

A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, serán considerados:

- Responsables directos de las infracciones:
  - a) Las personas que realicen los vertidos.
  - b) Los titulares o personas físicas administradoras, gerentes o que hayan tomado la decisión.

- c) Los técnicos que tengan a su cargo la supervisión de las instalaciones de procedencia,
- d) Los agricultores que efectivamente exploten las tierras donde se realicen los vertidos.
- e) Los conductores de los vehículos con los que se infrinjan las normas.

- Responsables subsidiarios:

- a) Los propietarios de los vehículos que transporten los purines y/o estiércoles.
- b) Los propietarios de las explotaciones productoras de los residuos ganaderos.
- c) Los propietarios de la parcela donde se efectúa el vertido y/o almacenamiento.

En el caso de vertido de residuos ganaderos a la Red General de Saneamiento Municipal, serán responsables tanto el titular de la explotación que infrinja la Ordenanza como la persona que lo realice.

#### **Artículo 12. Procedimiento sancionador.**

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.
2. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de infracción o infracciones administrativas tipificadas en diferentes Ordenanzas, el procedimiento sancionador se tramitará por infracción de la Ordenanza que prevea la sanción de mayor cuantía para los mismos.
4. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan, el infractor deberá reparar el daño y en la medida de lo posible reponer la situación alterada al estado originario, según valoración efectuada por la Administración Local, e indemnizar por los daños y perjuicios causados. En caso de no cumplir el infractor con la obligación de reposición o restauración establecida en el apartado anterior, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.
5. La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza toma como base otras ya vigentes en municipios de características similares y no entrará en vigor hasta que no se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Tordelrábano a 1 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Javier Lois Oltra.

3402

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Algora****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización *PROYECTO DE URBANIZACION DE LA CALLE FRONTERA. ALGORA. ILUMINACIÓN, AJARDINAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIARIO AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE MINUSVALIDOS* por acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre de 2016, se procede a la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de la Corporación a los efectos oportunos.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el pleno del Ayuntamiento de Algora, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Algora a 10 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Yela Layna.

3403

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de La Mierla****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza municipal de limpieza solares y de fincas rústicas que lindan con edificaciones de la Mierla, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta corporación de 5 de septiembre de 2016, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Siendo su parte dispositiva como sigue:

**«ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y DE FINCAS RUSTICAS QUE LINDAN CON EDIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PUBLICO**

**CAPÍTULO.- DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Obligación general de mantenimiento y conservación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y ss. del TRLOTAU y artículo 10 del RDU., los propietarios de solares situados en el t.m. están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

**Artículo 2.-** Esta ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referidas a aspectos de seguridad, salubridad y puramente técnicos.

**Artículo 3.- Concepto de solar.**

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por solar cualquier terreno situado en suelo clasificado como urbano o urbanizable, aunque carezca de todos o algunos de los servicios urbanísticos imprescindibles para su definición como solar con arreglo al TRLOTAU

**CAPÍTULO 2.- DE LA LIMPIEZA DE LOS TERRENOS Y SOLARES****Artículo 4.- Sujetos obligados.**

**Las obligaciones de limpieza determinadas en esta ordenanza, recaerán en el propietario en caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. Si los solares estuvieran gravados con los derechos de uso o usufructo, o ce-**

didados en arrendamiento, recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente, como sustituto del propietario

En los supuestos de solares y terrenos sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

También será obligatoria esta ordenanza de igual modo para los titulares de fincas rústicas que linden con edificaciones.

Las reglas anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas.

#### **Artículo 5.- Inspección municipal.**

El Alcalde ejercerá la inspección de los solares y de las fincas rústicas citadas del t.m. para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza. Dirigiendo la policía rural, urbana y sanitaria.

#### **Artículo 6.- Obligación de limpieza.**

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja las basuras o residuos a los solares y terrenos, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

Los solares y fincas rústicas deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores. Asimismo, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan existir, que puedan ser causas de accidentes.

#### **Artículo 7.- Prohibición de arrojar basuras y otros residuos.**

Esta prohibido terminantemente arrojar en los inmuebles basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de desechos, aceites y grasas y cualquier otro tipo de residuos.

Asimismo, queda prohibido el depósito de toda clase de materiales de construcción o análogos directamente sobre la vía pública, debiendo acopiarse en contenedores o recipientes adecuados para ello, para los que habrá de obtenerse previamente la correspondiente autorización municipal de ocupación.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la alcaldía.

#### **Artículo 8.- Comunicación a la Alcaldía.**

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares y de las fincas rústicas citadas únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía, antes de iniciar su ejecución, mediante escrito de comparencia dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Mierla indicando en dicho

escrito la fecha de comienzo prevista para las labores de limpieza y su finalización. Con dicho escrito se acompañara plano de situación del solar.

Dichos trabajos de limpieza estarán exentos además del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras o cualquier otro tributo municipal.

#### **Artículo 9.- Incoación del expediente.**

Los expedientes de limpieza de un solar o fincas rústicas podrán iniciarse de oficio, o a instancia de cualquier interesado.

### **CAPÍTULO 3.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 10.-** Constituye una infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como dispone el artículo 137 y ss. TRLOTAU, y 1 y 10 RDU.

#### **Artículo 11.- Requerimiento y plazos.**

Incoado el expediente y previo informe de los servicios Técnicos municipales, por medio de Decreto de Alcaldía, se requerirá a los propietarios de solares y terrenos, la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza. Los trabajos deberán comenzarse en el plazo de diez días a partir del requerimiento y terminar en el plazo que determine la Alcaldía sin que pueda ser inferior a diez ni superior a treinta días a partir de la fecha de su comienzo.

La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica si fuera necesario.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución subsidiaria regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites oportunos, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las actuaciones y/u obras que fuera necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

Para graduar el porcentaje concreto de la sanción se estará a las reglas contenidas en el RDU.

#### **Artículo 12.- Ejecución subsidiaria.**

En el caso de no dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá hacer uso de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 96 de la LRJAPC, para proceder a la limpieza de los terrenos.



A tal efecto, los Servicios Técnicos Municipales, formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias afectadas por la ejecución forzosa.

Incoado el procedimiento de ejecución subsidiaria o forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por el plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar la facultad de ejecución subsidiaria como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por si o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza.

Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

Los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las actuaciones de limpieza de solares y fincas, serán a cargo del titular de los mismos y exigibles por la vía de apremio administrativo.

El incumplimiento de la orden de ejecución de las operaciones de limpieza podrá habilitar a la Administración pública para expropiar el inmueble, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley.

**Artículo 13.-** El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21,1,n de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de desconcentración en un concejal o en su caso Junta de Gobierno.

**Artículo 14.-** La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento administrativo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de 4 noviembre, LRJAP y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### CAPÍTULO 4.-RECURSOS

**Artículo 15.-** Contra las resoluciones de Alcaldía, en las que se plasme las ordenes de ejecución, que ponga fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición y recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso de Guadalajara.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza que consta de catorce artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo en el ar-

tículo 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL).»

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza municipal de limpieza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Guadalajara, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Mierla a 17 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Ricardo Jiménez Guerra.

3407

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Sotillo

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Sotillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Sotillo a 7 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, Teresa Tejedor de Pedro.

3411

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Orea

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOP. MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO MC 2/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Orea, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º MC 2/2016 financiados con

cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	GTOS. CORRIENTES	180.804,29	188.804,29
6	INVERSIONES REALES	110.908,00	119.500,61

#### Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos Fº	60.000,00	76.592,61

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Orea a 10 de octubre de 2016.– La Alcaldesa, Marta Corella Gaspar.

3413

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torija

#### ANUNCIO RECTIFICACIÓN ERRORES

Publicado en fecha de 4 de noviembre de 2016, en BOP de Guadalajara número 133 las Bases por la que se convoca contratación de Concesión para la Gestión de la Vivienda de Mayores, se suprime el punto 3º del apartado A de la Cláusula 9, por tratarse un criterio de solvencia y no de adjudicación.

Apertura de un nuevo plazo para presentación de ofertas o solicitudes de participación.

- f) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara

En Torija a 17 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Rubén García Ortega.

3484

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### DECRETO DE ALCALDÍA 1444/2016

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

Visto que por acuerdo del Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal y Plantilla de personal funcionario y laboral, de esta corporación para el año 2016 siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, núm. 55, de fecha 6 de mayo de 2016.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe emitido por la Secretaría de esta corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, y 19 de la Ley 4/2011 del Empleado Público de Castilla La-Mancha.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

de este Ayuntamiento que contiene los siguientes puestos de trabajo:

**PRIMERO.** Aprobar la Oferta de Empleo Público

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Funcionarios de Carrera.

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	Escala de Admón. Especial, Subescala Técnica. Clase Técnico Superior	1	ARQUITECTO

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal	1	POLICIA LOCAL

**SEGUNDO.** Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled en Sigüenza a 24 de noviembre de 2016; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, el Alcalde, Alfonso Suárez Pliego. El Secretario, José Manuel Latre Rebled.

**CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA- (APROBADO POR DECRETO 1440/2016 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016)**

Vista plaza vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, de una plaza de POLICÍA LOCAL,

Vista la necesidad urgente de la provisión de la mismo para el cuerpo de Policía local de este Ayuntamiento y de cubrirla de forma inmediata con carácter funcionario clasificado en el Subgrupo C-1 escala de administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía local.

En cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de presupuestos anuales en vigor hasta la fecha que no permiten la incorporación de nuevo personal al servicio de las Administraciones Públicas, con la salvedad de realizar la cobertura para los cuerpos de policía mediante la tasa de reposición de efectivos,

cuestión que debe ser autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas.

El procedimiento se tramitará por procedimiento urgente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Visto el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y de acuerdo con las competencias que me otorga lo dispuesto en el art. 21.1,g) de la Ley de Bases Régimen Local de 2 de abril de 1985, por la presente

**RESUELVO**

**1.-** Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la selección para la provisión de una plaza en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía local de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo C-1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía local, con la su-

peditación de la apertura del procedimiento un vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la autorización por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de la cobertura de la plaza mediante la tasa de reposición de efectivos.

2.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza anteriormente descrita.

3.- Proceder a la publicación de las mismas en el BOPG y en la página web del Ayuntamiento [www.sigüenza.es](http://www.sigüenza.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sigüenza e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes Bases de selección:

### **BASES DE SELECCIÓN:**

#### **1.- NORMAS GENERALES.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición libre 1 plaza en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía local de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo C-1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía local.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

#### **2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.**

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, tal y como determina el artículo 56.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 38.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y de 1,65 metros las mujeres.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presen-

tación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el BOE n.º 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y de la clase A o A2.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3.- El requisito de estatura mínima no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía local. Las pruebas físicas, se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

#### **3. SOLICITUDES.**

3.1.- La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Sigüenza: [www.sigüenza.es](http://www.sigüenza.es)

El modelo normalizado de solicitud de participación en papel constará de tres ejemplares. El primero se quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo al interesado una vez sellado y registrado por la Oficina Pública donde se presente la solicitud. El tercero se quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derechos de examen.

3.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la instancia se acompañará un ejemplar de la acreditación del pago de los derechos de la base 3.3.

3.3.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 20 Euros serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en cualquiera de las Entidades Bancarias indicadas en las instrucciones de cumplimentación de la instancia.

Los aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

Deberá figurar en la solicitud la acreditación del pago de estos derechos mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la solicitud, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

3.4.- En la solicitud el aspirante indicará si desea realizar la sexta prueba, de idiomas, y en tal caso, sobre qué idioma o idiomas lo realizará.

3.5.- La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el será expuesta en la web de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, o no hubieran indicado el idioma a realizar en la sexta prueba voluntaria de idiomas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente.

#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

**PRESIDENTE:** El Secretario del Ayuntamiento de Sigüenza, D. Alfonso Suárez Pliego.

**VOCALES:** D.<sup>a</sup> Amparo Donderis Guastavino.

D.<sup>a</sup> Nuria Cabrera Pardillo.

Un funcionario de Carrera de ámbito Policial Local.

Un vocal designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SECRETARIA.** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Soledad Sanz Serrulla, con voz pero sin voto.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.7.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6. SISTEMA SELECTIVO.

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de acceso libre, mediante el procedimiento de oposición y constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

**6.2.1. Primera prueba: aptitud física.** Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en la realización de las pruebas establecidas en el Anexo I de la presente convocatoria, según los tiempos y marcas establecidos al efecto. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas en el citado Anexo I.

Previamente a la celebración de esta prueba, cada aspirante deberá presentar un **certificado médico**, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, **en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I.** Los aspirantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar esta primera prueba, quedando eliminados.

**6.2.2. Segunda prueba: test de conocimientos.** Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de ochenta preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, propuesto por el tribunal calificador, entre las materias que figuran en el programa en el Anexo II de la convocatoria

Esta segunda prueba se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación. Las respuestas erróneas se penalizarán mediante la siguiente fórmula: número de aciertos - (n.º de errores/3).

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

**6.2.3. Tercera prueba: reconocimiento médico.** Mediante esta prueba se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo III de la

presente convocatoria. Su calificación será de apto o no apto.

**6.2.4. Cuarta prueba: aptitud psicotécnica.** Consistirá en la realización de un test psicotécnico propuesto por el Tribunal, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría de policía, y en una entrevista personal con cada uno de los aspirantes para determinar dicho carácter. Su calificación será de apto o no apto.

**6.2.5. Quinta prueba: conocimientos generales.** Consistirá en responder por escrito, en el tiempo de 90 minutos, a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

Su calificación será de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas, siendo necesario para superar esta prueba no haber sido calificado en ninguno de los dos temas con menos de tres puntos, y obtener una calificación total mínima de cinco puntos.

**6.2.6. Sexta prueba: voluntaria de idiomas.** La realizarán únicamente aquellos aspirantes que así lo indicaran expresamente en la instancia de participación en el proceso selectivo. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas (máximo tres) elegidos por el aspirante: inglés, francés, alemán o italiano, de un documento redactado en español sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con este en la lengua elegida.

La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B» de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación comenzará por la letra «C», y así sucesivamente.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6. Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos, el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

6.7. La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios y web del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

6.8. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

6.9. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.10 La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

6.11 Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales

## 7. CALIFICACIONES.

7.1. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.2. La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba; de persistir el empate, por la mayor puntuación alcanzada en la segunda prueba; y si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.3.

## 8. LISTA DE APROBADOS.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios y web de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier pro-

puesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Tampoco El Tribunal podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

8.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

9.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de bachiller, Técnico o equivalente.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A o A2 y B,

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública

e) Certificado de antecedentes penales.

9.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.- Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

## 10. CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los derechos adquiridos en el proceso selectivo. Tampoco podrán ser

nombrados funcionarios de carrera quienes no superen el curso selectivo o sean expulsados del mismo. En todos estos casos, los implicados cesarán en su condición de funcionarios en prácticas previa resolución del órgano competente, dictada una vez que la Escuela de Protección Ciudadana notifique la circunstancia que concurra al Ayuntamiento.

10.2.- La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía local los Ayuntamientos exigirán a los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuviera en posesión del mismo, desde el momento en que reúna los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

## 11. NORMA FINAL.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE SIGÜENZA PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

- A. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
- B. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)
- C. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)

D. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4 kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

3.1 CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición: Manual.

3.1.4. Intentos: Podrá realizar un intento en la prueba.

3.1.5. Invalidaciones: Se admite una sola salida falsa por aspirante.

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

3.2 CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

3.2.2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición: Manual.

3.2.4. Intentos: Podrá realizar un intento en la prueba.

3.2.5. Invalidaciones:

- Abandono voluntario de la pista o itinerario.
- Correr superando el límite interior del recorrido.
- Realizar maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera de otros participantes.

3.2.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.3 SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.



3.3.1. Disposición: partiendo de la posición de parado, mirando hacia la zona de salto y sin pisar la línea de referencia.

3.3.2. Ejecución: efectuará un salto hacia delante para conseguir la mayor distancia desde la línea de referencia. Podrá mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas. La salida del foso se efectuará por delante de la zona de caída.

3.3.3. Medición: Se medirá la distancia que va desde la parte de la línea de referencia en su parte más alejada del foso hasta la marca dejada por el talón del pie más retrasado, o en su defecto, la huella dejada por la parte del cuerpo más retrasada.

3.3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos.

3.3.5. Invalidaciones:

- Cuando una vez separados los pies del suelo para el salto, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

- Cuando el salto se produzca con impulso alternativo de pies y no simultáneo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.4 LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición: Partiendo de la posición inicial de pies separados y simétricos desde una marca de referencia y mirando hacia la zona de lanzamiento.

3.4.2. Ejecución: Sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, lanzará el balón de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.3. Medición: se medirá la distancia que va desde la parte la línea de referencia más alejada del foso hasta la huella del balón más próxima a la citada línea.

3.4.4. Intentos: tres intentos.

3.4.5. Invalidaciones:

-Levantar los pies del suelo en su totalidad.

-Caída del balón fuera de la zona de lanzamiento asignada.

- Superar la marca de referencia para el lanzamiento.

-Realizar apoyo alternativo y no simultáneo de los pies.

3.5.6. Marcas Mínimas Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas:

#### HOMBRES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9"00	9"8	10"8
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	3'5"	4'1"	4'4"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,15	1,95	1,80
BALÓN MEDICINAL (4 kgs) (metros)	7,50	7,00	6,50

#### MUJERES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10"4	11"4	12"5
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'4"	4'5"	5'2"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,70	1,50	1,30
BALÓN MEDICINAL (3 kgs. ) (metros)	5,50	5,30	5,00

#### ANEXO II

### CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL

SEGUNDA Y QUINTA PRUEBA:  
TEST DE CONOCIMIENTOS Y CONOCIMIENTOS  
GENERALES

PROGRAMA

#### PARTE GENERAL

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

**TEMA 2.-** Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

**TEMA 3.-** El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

**TEMA 4.-** El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

**TEMA 5.-** La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

**TEMA 6.-** La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

**TEMA 7.-** El Derecho Administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

**TEMA 8.-** El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano. Regulación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

**TEMA 9.-** La actividad de la Policía local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

**TEMA 10.-** La actividad de la Policía local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

**TEMA 11.-** La actividad de la Policía local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

**TEMA 12.-** La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio: concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales. Los órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos.

**TEMA 13.-** Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación

de cada uno de ellos. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Sigüenza.

**TEMA 14.-** La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

## PARTE ESPECIAL

**TEMA 15.-** La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

**TEMA 16.-** La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

**TEMA 17.-** Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

**TEMA 18.-** La Policía local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía local como Policía Judicial.

**TEMA 19.-** El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

**TEMA 20.-** Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

**TEMA 21.-** Delitos contra las personas: del homicidio y sus formas, del aborto y de las lesiones. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

**TEMA 22.-** Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

**TEMA 23.-** Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

**TEMA 24.-** Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

**TEMA 25.-** Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los fun-

cionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

**TEMA 26.-** Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

**TEMA 27.-** Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

**TEMA 28.-** La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

**TEMA 29.-** Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio «non bis in idem».

**TEMA 30.-** Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

**TEMA 31.-** Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

**TEMA 32.-** Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

**TEMA 33.-** El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

**TEMA 34.-** La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

**TEMA 35.-** Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía local en accidentes de tráfico.

**TEMA 36.-** El Reglamento General de Conductores.

**TEMA 37.-** El Reglamento General de Vehículos.

**TEMA 38.-** El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

**TEMA 39.-** La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

**TEMA 40.-** Historia de Sigüenza. Organización del municipio. Aspectos sociales y económicos. La población. El término municipal. Características y distribución territorial.

**TEMA 41.-** Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

**TEMA 42.-** Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

**TEMA 43.-** Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

**TEMA 44.-** Internet: conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

### ANEXO III

#### CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL

*TERCERA PRUEBA:* RECONOCIMIENTO MÉDICO

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

**1. TALLA:** Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.

**2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES:** Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

#### 3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

3.1. Ojo y Visión.

3.1.1. Agudeza visual con corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromotopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 3.2. Oído y Audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

### 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas,

hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de plazas de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web: [www.siguenza.es](http://www.siguenza.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en la página web: [www.siguenza.es](http://www.siguenza.es) y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Sigüenza.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 22 de noviembre de 2016; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde, José Manuel Latre Rebled. Ante mí, el Secretario, Alfonso Suárez Pliego.

<b>ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)</b>
--------------------------------------

D. \_\_\_\_\_ con  
 DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en  
 C/ \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ correo  
 electrónico \_\_\_\_\_.

Que vista la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Sigüenza para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de un plaza de policía local, publicadas en la página web: [www.siguenza.es](http://www.siguenza.es) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

**EXPONGO**

**PRIMERO:** Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

**TSEGUNDO:** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de una plaza de Policía Local para el Ayuntamiento de Sigüenza.

**TERCERO:** Que \_\_\_\_\_ (sí o no), deseo realizar la sexta prueba de idiomas sobre el/los idioma/s \_\_\_\_\_.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Sigüenza a.....de.....de.....2016.....

El Solicitante,

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza.
---

ANEXO II
----------

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del plaza, para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata

Sigüenza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

(firma).

**ANEXO III**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

**DECLARO bajo mi responsabilidad:**

Que estoy en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente y del permiso/carné de conducir o licencia de conducción, así como cualquier otro documento o autorización que, de acuerdo con la normativa vigente, es necesaria para poder conducir, y que este documento es válido, está vigente y no me ha sido retirado el mismo por resolución judicial o administrativa.

Sigüenza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

(firma)

<b>ANEXO IV</b>
-----------------

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
D.N.I./Pasaporte u otro: \_\_\_\_\_

Superado el proceso selectivo como personal funcionario clasificado en el Subgrupo C-1 escala de administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local., el abajo firmante, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril,

**DECLARA**

Que no desempeñará ningún puesto, plaza o actividad en el sector público ni realizará actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada en Sigüenza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016 .

Fdo.: \_\_\_\_\_



3547

29/11/2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria 6/2016 celebrada el día

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
170	690	Administración general del medio ambiente. Inversiones en bienes comunales, terrenos y bienes naturales	9.029,51
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.029,51</b>

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
151	227.06	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Estudios y trabajos técnicos.	9.029,51
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.029,51</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 30 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

3548

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villa de Pareja

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29/11/2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de pu-

blicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Villa de Pareja a 30 de noviembre de 2016.–  
El Alcalde, Fco. Javier del Rio Romero.

3549

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villa de Pareja

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2017

En la Intervención de esta entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio del año 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación:* Registro General.
- Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En la Villa de Pareja a 30 de noviembre de 2016.–  
El Alcalde, Fco. Javier del Rio Romero.

3389

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: EJ1

*NIG:* 19130 44 4 2015 0000894  
*Modelo:* N28150  
*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales* 45/2016  
*Procedimiento origen:* Despido/Ceses en general 408/2015  
*Sobre despido*  
*Demandante/s:* D./D.<sup>a</sup> CRISTINA DE LA SEN PUMARES  
*Abogado/a:* PABLO MANUEL SIMON TEJERA  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s:* D./D.<sup>a</sup> FUTURO DEPORTIVO 2012 SL  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 000045/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> CRISTINA DE LA SEN PUMARES contra la empresa FUTURO DEPORTIVO 2012 SL, sobre despido, se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis y decreto de la misma fecha contra los que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército n. 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FUTURO DEPORTIVO 2012 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de noviembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3390

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: EJ1

*NIG: 19130 44 4 2013 0100200*  
*Modelo: N28150*  
*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 75/2014*  
*Procedimiento origen: MONITORIO 1163/2012*  
*Sobre ordinario*  
*Demandante/s: D./D.ª JUAN LUIS PRIETO GONZALEZ*  
*Abogado/a: LUIS ARANDA ALONSO*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s D./D.ª CISTERNAS ALCARREÑAS S.L.*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000075/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª JUAN LUIS PRIETO GONZALEZ, contra la empresa CISTERNAS ALCARREÑAS S.L., sobre ordinario, se ha dictado diligencia de fecha doce de julio de dos mil dieciséis contra la que cabe recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CISTERNAS ALCARREÑAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3417

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social**  
**número uno de Guadalajara**

*Equipo/usuario: MVG*  
*NIG: 19130 44 4 2016 0001023*  
*Modelo: N28150*  
*PO procedimiento ordinario 477/2016*

*Procedimiento origen:*  
*Sobre ordinario*  
*Demandante/s D./D.ª DAVID GARCIA SERRANO*  
*Abogado/a: PABLO MANUEL SIMON TEJERA*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D./D.ª NEOSA TRAINING S.L.*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 477/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª DAVID GARCIA SERRANO, contra la empresa NEOSA TRAINING S.L., sobre ordinario, se ha dictado decreto de fecha 27/09/2016 contra el que cabe recurso de reposición en 3 días, para citar a juicio para el día 21/02/2017 a las 11:40 horas la conciliación y a las 11:50 el juicio.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEOSA TRAINING S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de noviembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3416

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social**  
**número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2014 0200628*  
*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 176/2014*  
*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general*  
*146/2014*  
*Sobre despido*  
*Ejecutante: MARIA CRISTINA GARCIA PARAMIO*  
*Abogado/a: MANUEL ALVAREZ CANÓNIGA*

*Ejecutada: MIANFANS, S.L.*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 176/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MARIA CRISTINA GARCIA PARRAMIO, contra la empresa MIANFANS, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

### «PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada MIANFANS, S.L. en situación de insolvencia TOTAL por importe de 68.903,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribbase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0176 14 en el Banco Santander SA debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a MIANFANS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.